



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 31 de marzo de 2017

número 26

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. 2

CONVENIO de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios Médico-Hospitalarios cubiertos con Recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. 9

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017. 30



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDÉZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.



I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concierne a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

II.3 Los Secretarios de Estado que intervienen en el presente instrumento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el "CONVENIO", de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 20, fracciones I y VII, 21, fracción XX, 23, fracciones XLVIII y LVII, 29, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 46, 50, fracción XIX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69 y 74, fracciones I y V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.6 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría Álvarez número 5402-1, Centro Metropolitano, Código Postal 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$211,793,424.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$52,948,356.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$264,741,780.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General", 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".



El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del



Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.

- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso,



municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

- XVII.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.



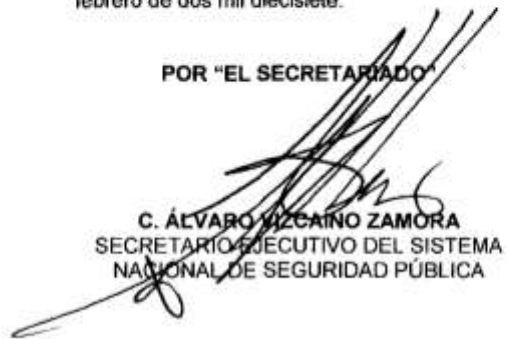
NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

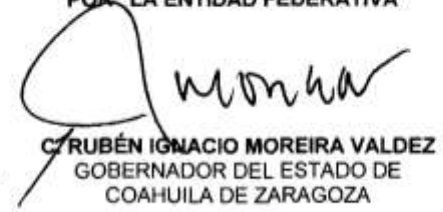
En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR "EL SECRETARIADO"


C. **ÁLVARO VIZCAINO ZAMORA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA


C. **VÍCTOR MANUEL ZAMORA
RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. **ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**
SECRETARIO DE FINANZAS


C. **JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO - HOSPITALARIOS CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, ASÍ COMO EL LIC. LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. El 15 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud*, que adicionó al ordenamiento citado el Título Tercero Bis, que crea el Sistema de Protección Social en Salud ("EL SISTEMA"), como un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.
3. Los artículos 77 bis 17 y 77 bis 29, de la Ley General de Salud, prevén la constitución y administración, por parte de la Federación, de un fondo de reserva, sin límites de anualidad presupuestal para apoyar el financiamiento de la atención, tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren gastos catastróficos y sufran principalmente los beneficiarios de "EL SISTEMA". En cumplimiento a la disposición citada, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en adelante, "EL FONDO", administrado mediante un fideicomiso público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".



[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]

4. En términos de los artículos 77 bis 29 de la Ley General de Salud, y 100 de su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, "EL FONDO" no tiene límite de anualidad presupuestal y la secuencia y alcance de los servicios de atención responde a los criterios de disponibilidad de los recursos del citado fondo, así como a las determinaciones emitidas por la Secretaría, de acuerdo a la Ley General de Salud.
5. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo número O.IV.76/1215, tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2015, autorizó apoyar económicamente hasta el término de pago el diagnóstico y tratamiento de casos y eventos de seguimiento que se presenten en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de Cuidados intensivos Neonatales, intervención considerada como Gastos Catastróficos, apoyo que será distribuido entre quienes presten los servicios de atención médica, que estén acreditados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud; tengan celebrado para tal objeto Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y cumplan con la totalidad de requerimientos establecidos en la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, así como en las demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA", DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 2°, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene, entre sus atribuciones, la de administrar los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos al que se refieren los artículos 77 bis 17 y 77 bis 29 de la Ley General de Salud, que apoya el financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo y medicamentos asociados que generan gastos catastróficos para los prestadores de servicios de salud de "EL SISTEMA"; así como realizar las transferencias a las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 96 y 104 del Reglamento de la Ley



[Handwritten signature] 2
[Handwritten initials]

General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 4, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 4. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido el 11 de diciembre de 2012, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5. El Mtro. Antonio Chemor Ruiz, titular de la Dirección General de Financiamiento, en adelante "LA DGF", participa en la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 16, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 9, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de junio de 2013 expedido por la entonces Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud.
- 6. El Dr. Javier Lozano Herrera, titular de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en adelante "LA DGGSS", participa en la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 16, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XI, XI Bis y XVIII Bis 5, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de marzo de 2013 expedido por la entonces Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud.
- 7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

II.- "LA ENTIDAD" declara que:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 20 fracción XIII, 21 fracción XX, 33 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2. Que la Secretaría de Salud es la encargada de auxiliar al Gobernador del Estado en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con las funciones de atribuciones que expresamente le confieren las leyes aplicables, así como aquellas que le sean encomendadas por el Gobernador del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013, el Secretario de Salud cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.



[Handwritten signature]
 3
[Handwritten initials]

3. Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 96, Ordinario, de fecha 29 de noviembre de 1996; DECRETO mediante el cual se reforman los artículos 1, 5, 6, 8, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; DECRETO mediante el cual se reforma el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013; y el Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 88, Primera Sección, de fecha 1 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal, el 20 de agosto de 1996.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XII, 5 fracción II, 10 fracciones I, XII, XIII y XVI del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996; y los artículos 1, 6, 19 fracción IX y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del mencionado organismo, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras facultades, las de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso, con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con las disposiciones legales expresadas.
5. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado, y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".



[Handwritten signature] 4

[Handwritten initials]

6. Para efectos del presente convenio, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza tienen el carácter de **Área Solicitante** de los recursos, **Receptor del Recurso** y **Ejecutor del Gasto**, en términos de las reglas 2, fracción III, XX y XXI, 4, 6, 7, 8, 9, 31, 56 y 58 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, aprobadas el 6 de agosto de 2014 por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" en adelante "REGLAS DE OPERACIÓN 2014".
7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8° piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
8. "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3.
9. El Lic. Leonardo Jiménez Camacho, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, y acredita su cargo con nombramiento de fecha 8 de septiembre de 2015.
10. Los servicios objeto de este convenio serán proporcionados a través de los establecimientos de salud de "LA ENTIDAD" que se describen en el ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero", de este Convenio de Colaboración, en el que también se señalan los datos de la acreditación correspondiente, de la que se acompaña copia como parte integrante de dicho Anexo.
11. En lo concerniente a la prestación de los servicios objeto de este convenio, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con la totalidad de requerimientos establecidos en la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014", así como en las demás disposiciones aplicables.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto la participación de "LA ENTIDAD" en el sistema de prestación de servicios médico -hospitalarios de diagnóstico y tratamiento de intervenciones consideradas como Gastos Catastróficos por el Consejo de Salubridad General y cuyo apoyo financiero ha sido determinado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", que requieran principalmente los beneficiarios de "EL SISTEMA" identificados por "LA ENTIDAD" como candidatos, así como establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados para apoyar financieramente la prestación de servicios médicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEGUNDA. SERVICIOS MÉDICO - HOSPITALARIOS. Las intervenciones consideradas como gastos catastróficos objeto del presente convenio serán aquellos definidos y priorizados por el Consejo de Salubridad General e incluidos por "LA SECRETARÍA" en el



Handwritten signature

Handwritten initials and signature

Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que se describen en el **ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"**, de este Convenio de Colaboración.

Los servicios médico - hospitalarios objeto del presente convenio deberán basarse en los Protocolos Técnicos que se agregan al presente convenio como **ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica"**, para cada tratamiento incluido en el Catálogo de Intervenciones referido en el párrafo anterior, por lo que los servicios de "LA ENTIDAD" específicamente consistirán en realizar en el establecimiento de salud señalado en el numeral 6, del apartado II de declaraciones de "LA ENTIDAD" a cada paciente, el procedimiento establecido en dichos Protocolos.

En virtud de lo anterior, si los pacientes requirieren de algún otro servicio médico u hospitalario no contemplado en el Protocolo Técnico correspondiente, deberán ser referidos a la unidad médica pública que corresponda, a efecto de que se les proporcione la atención que resulte aplicable con base en la cartera de servicios de "EL SISTEMA".

TERCERA. MONTO DEL APOYO. El monto para apoyar financieramente las intervenciones para el que se encuentre acreditado el establecimiento de salud de "LA ENTIDAD", corresponderá al cumplimiento del objeto del presente Convenio y conforme a la actualización periódica de la que sean objeto el **ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"** y el **ANEXO 3 "Tabulador para el apoyo financiero"**, este último se elaborará conforme a las proyecciones y estimaciones calculadas por "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGGSS", y que en sesión sean autorizadas por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", sin perjuicio de aquellos que hayan sido emitidos con anterioridad por dicho cuerpo colegiado.

Cada una de las intervenciones reportadas por "LA ENTIDAD" y por las cuales se deban transferir recursos de acuerdo con el presente instrumento jurídico, se sustentarán con: el registro de la intervención en la pantalla del Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos (SIGGC), así como con los recibos expedidos por los servicios proporcionados.

Los acuerdos relativos a las intervenciones autorizadas para cada ejercicio presupuestal que emita el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", el **ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"** y el **ANEXO 3 "Tabulador para el apoyo financiero"** aplicables, así como los documentos descritos en el párrafo anterior, serán considerados parte integrante de este instrumento. Al efecto, de manera periódica, en la medida que sean actualizados, se deberán incorporar al mismo los tabuladores de compensación económica.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Autorizar, por conducto de "LA DGGSS", el monto y número de casos e intervenciones a pagarse, de los registros que realice "LA ENTIDAD" en "EL SIGGC", de las intervenciones para las que se encuentre acreditado el establecimiento de salud al que se hace referencia en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda, otorgadas a la población afiliada a "EL SISTEMA".



Kucilegui

[Handwritten signature]

- II. Emitir, por conducto de "LA DGF", la carta de instrucción para llevar a cabo las transferencias de los recursos para apoyar financieramente la prestación de los servicios objeto de apoyo financiero a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento, en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014", en los acuerdos que al respecto emita el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Tutelar los derechos de los beneficiarios de "EL SISTEMA".
- IV. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación de los Servicios de Salud estatales ("LOS SESA") y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud ("EL REPSS") para contar con un adecuado control respecto a la referencia y contrarreferencia de pacientes, así como a la afiliación de beneficiarios, respectivamente.
- V. Comunicar a "LA ENTIDAD", mediante oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo o el Secretario de Actas del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", en caso de proceder, el reintegro del recurso transferido con base en este Convenio, en términos de los numerales 8 y 61 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014", así como de lo estipulado en este instrumento jurídico.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Prestar los servicios médico-hospitalarios, descritos en el **ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"** del presente instrumento, incluyendo los estudios de laboratorio y gabinete necesarios para el diagnóstico y/o tratamiento de las intervenciones de conformidad con el Protocolo de Atención médica correspondiente conforme a lo señalado en el **ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica"**.
- II. Registrar en "El SIGGC" los casos e intervenciones atendidos en cumplimiento del objeto de este Convenio.
- III. Entregar al establecimiento de salud que realizó la prestación de los servicios, un mínimo de 20% del pago total de los casos que el mismo haya atendido.
- IV. Mantener una estrecha coordinación entre "EL REPSS" y "LOS SESA", a efecto de contar con un adecuado control respecto a la afiliación de los pacientes y el procedimiento para la referencia y contrarreferencia de los mismos, respectivamente.
- V. Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.
- VI. Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio, que requiera "LA SECRETARÍA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VII. Tener una cuenta bancaria a nombre del Receptor del Recurso para recibir exclusivamente los recursos para el financiamiento objeto del presente convenio, así



[Handwritten signature] 7

[Handwritten signature]

como entregar, a "LA SECRETARÍA", junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, original de la certificación de la cuenta bancaria, en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada, número de plaza y fecha de apertura. De igual forma deberá presentar el original de la certificación bancaria cuando exista alguna modificación o aclaración respecto de los datos que previamente fueron proporcionados de la cuenta bancaria.

- VIII. Informar de inmediato, por comunicado oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGGSS", en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a ésta, así como en el supuesto a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Séptima de este convenio, a efecto de que por el mismo medio se le indique el procedimiento para su reintegro a "EL FIDEICOMISO", acorde a lo establecido en las reglas 8 y 61 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014".
- IX. Proveer a los pacientes cuyo tratamiento sea objeto de apoyo en virtud de este convenio, los servicios de salud con un trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con elementos que definen la calidad asistencial de la unidad operativa, y con la misma calidad y calidez en la atención médica que al resto de los pacientes que atiendan.
- X. Asegurar que todos los servicios estén basados en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas, las metas locales establecidas y los Protocolos Técnicos emitidos por el Consejo de Salubridad General.
- XI. Disminuir los tiempos de espera en la recepción y obtención completa de los medicamentos prescritos a los pacientes, así como proporcionar instrucciones sencillas por escrito sobre su uso adecuado.
- XII. Dar a conocer a los pacientes los derechos a los que se hace acreedor al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido.
- XIII. Proporcionar la información suficiente de manera comprensible, veraz y oportuna al paciente, familiar, tutor o representante sobre las intervenciones a que será sometido el primero y obtener los consentimientos que se requieran en los términos de la normatividad aplicable.
- XIV. Informar al beneficiario y/o representante sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento a aplicar y contar con facilidades para la obtención de la segunda opinión al respecto.
- XV. Integrar un soporte documental de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial, restringido e inalterabilidad del expediente; así mismo permitir el acceso al paciente para acceder a los informes y resultados previa solicitud que haga por escrito.
- XVI. Conceder a los pacientes o familiares la libertad para decidir, sin ninguna forma de presión, sobre el procedimiento diagnóstico o terapéutico que se le proponga,



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature 8

explicándole claramente los riesgos y ventajas que se tendrán con cada uno de los tratamientos; así como la de contar, si así lo desea, con la opinión de un segundo médico.

- XVII. Conceder a los pacientes el derecho de rechazar tratamientos o procedimientos en enfermedades catastróficas dejando debidamente documentada las circunstancias que lo motivaron.
- XVIII. Gestionar oportunamente los cobros ante "LA SECRETARÍA", de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX. Apegarse a la normatividad en la materia, a las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014", y demás disposiciones aplicables.
- XX. Dar aviso de forma inmediata a "LA SECRETARÍA" cuando deje de tener vigencia el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud, con el que el establecimiento de salud correspondiente demuestra que se encuentra acreditado para prestar los servicios médico - hospitalarios objeto del presente convenio.
- XXI. Abstenerse de registrar casos en "EL SIGGC" cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia.
- XXII. Resguardar el expediente clínico de cada paciente beneficiario atendido, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados.

Respecto a los tratamientos o procedimientos basados en protocolos de investigación, previo consentimiento y constancia que se integre al expediente clínico, éstos quedarán excluidos del financiamiento de "EL SISTEMA", y "LA ENTIDAD" deberá, de manera formal e inmediata, hacerlo del conocimiento de "LA SECRETARÍA", sin que ello afecte el financiamiento y aplicación de tratamientos futuros que así corresponda conforme al presente convenio.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Para realizar el pago del apoyo financiero, se procederá conforme a lo siguiente:

1. REGISTRO Y VALIDACIÓN:

- 1.1 "LA ENTIDAD" por conducto de las Unidades Médicas Prestadoras de Servicios, deberá registrar y validar los casos e intervenciones de las atenciones médicas otorgadas a la población afiliada a "EL SISTEMA", dentro del periodo que corresponda, en el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos o a través de los medios que establezca "LA DGGSS" toda vez que la información se sustenta en los expedientes clínicos existentes en el establecimiento médico.
- 1.2 "LA DGGSS" podrá realizar las conciliaciones que estime pertinentes con "LA ENTIDAD", respecto de los registros y validaciones de los casos e intervenciones de las atenciones médicas otorgadas a la población afiliada a "EL SISTEMA".
- 1.3 Será responsabilidad exclusiva de "LA ENTIDAD" su correcto registro y validación, toda vez que la información se sustenta en los expedientes clínicos existentes en el establecimiento médico.

2. AUTORIZACIÓN:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- 2.1 "LA DGGSS" revisará el registro de cada caso hecho por "LA ENTIDAD", verificando que contenga la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizará los casos e intervenciones validados en el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos por "LA ENTIDAD" y enviará, a través de oficio a "LA DGF", la información que corresponda a efecto de que realice el trámite para la transferencia de los recursos financieros. En este sentido:
 - 2.1.1 El oficio firmado por "LA DGGSS" corresponde a la autorización y contiene los montos totales a pagar por el Fiduciario, empleando para ello los montos establecidos en el **ANEXO 3 Tabulador para el apoyo financiero** que correspondan por el padecimiento de que se trate;
 - 2.1.2 Los reportes que se anexan al oficio son aquellos que sustentan el periodo de validación hecha por "LA ENTIDAD" y el número de acuerdo concerniente a cada Intervención, y
 - 2.1.3 Toda la información es sustentada con respecto a la validación que realiza "LA ENTIDAD" en caso de que la información enviada a "LA DGF" requiera alguna aclaración para tramitar la transferencia de recursos, "LA DGGSS" realizará las acciones conducentes.

3. SOLICITUD DE PAGO:

- 3.1 "LA DGGSS" solicitará mediante oficio a "LA DGF" el pago de los casos por patología, cantidad de intervenciones y monto a pagar.
- 3.2 Para el trámite del pago solicitado por "LA DGGSS", "LA DGF" llevará a cabo los siguientes procedimientos:
 - 3.2.1 Revisará que el oficio de los montos susceptibles de pago enviado por "LA DGGSS", (conforme al anterior apartado 2. AUTORIZACIÓN) contenga al menos la siguiente información:
 - a. Periodo de validación de "LA DGGSS" y año de atención;
 - b. Número de autorización de "LA DGGSS";
 - c. Número del acuerdo adoptado por el Comité Técnico mediante el cual se autorizaron los recursos;
 - d. Nombre de la Intervención;
 - e. Nombre del prestador de servicios
 - f. Entidad Federativa en la cual se llevaron a cabo las Intervenciones;
 - g. Número de casos validados por pagar;
 - h. Tipo de casos (nuevos, de continuidad o seguimiento), y
 - i. Monto a pagar.
 - 3.2.2 Si "LA DGF" recibe la información mencionada en la fracción anterior, procederá a enviar al Receptor del Recurso, vía correo electrónico u oficio, un comunicado en el cual se le solicitará que envíe el o los comprobante fiscales con los requisitos correspondientes:
 - 3.2.3. El Receptor del Recurso enviará a "LA DGF", vía correo electrónico o por oficio, los comprobantes fiscales correspondientes, que serán el documento comprobatorio de pago. Para el caso de los recibos institucionales éstos deberán estar firmados por la



Handwritten mark resembling the number '4'.

Handwritten initials '24' and a signature.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

persona facultada para ello, y en el caso de que la facturación sea electrónica, será necesario que remitan los archivos PDF y XML de cada factura al correo electrónico que le sea indicado por "LA DGF".

3.2.4 Una vez que "LA DGF" cuente con los comprobantes correspondientes, procederá a revisarlos y hasta que éstos cuenten con los requisitos solicitados, los tendrá por autorizados y procederá a tramitar, ante el Fiduciario, los desembolsos que correspondan conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2014", y

3.2.5 En el caso de que los comprobantes no cuenten con los requisitos solicitados, "LA DGF" procederá a su devolución de la misma manera que fueron enviados por el Receptor del Recurso, indicando la información errónea y/o faltante que deberá ser subsanada. "LA DGF" no tramitará pago alguno en tanto que no reciba nuevamente dichos comprobantes y éstos estén debidamente integrados y autorizados en términos del numeral anterior.

3.3. El Receptor del Recurso deberá:

3.3.1 Contar con una cuenta bancaria vigente aperturada a nombre del Receptor del Recurso, para recibir exclusivamente los recursos de la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que se transfieran en términos del presente Convenio de Colaboración y notificarla a "LA DGF", con su respectiva certificación, la cual deberá ser emitida por la institución bancaria respectiva.

En caso de que exista alguna modificación en la cuenta bancaria antes referida, deberá notificarlo mediante oficio a "LA DGF", respetando siempre que la cuenta bancaria esté aperturada a favor del Receptor del Recurso.

3.3.2 Haber registrado, en el Sistema de Gestión de Gastos Catastróficos, los casos e intervenciones atendidas por el periodo correspondiente o, en su caso, conciliar con "LA DGGSS", y

3.3.3 Elaborar y enviar a la "LA SECRETARÍA" el recibo institucional oficial y/o comprobante fiscal, para el caso de las dependencias y órganos desconcentrados federales y estatales, y el comprobante fiscal con los requisitos correspondientes sólo en los casos de instituciones de servicios de salud privados o de aquellas instituciones de servicios de salud con naturaleza de organismos públicos descentralizados.

4. REQUISICIÓN DE COMPROBANTE:

4.1 En todo caso, tanto el Recibo Provisional de Pago como la factura deberán contener la siguiente información:

- a. Año de atención
- b. Prestador de servicios
- c. Padecimiento
- d. Periodo de validación
- e. Número de casos
- f. Importe



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

- g. Beneficiario de la cuenta bancaria
- h. Número de CLABE
- i. Número de sucursal
- j. Número de plaza

5. RECEPCIÓN Y PAGO:

5.1 "LA DGF" recibirá la factura o el Recibo Provisional de Pago, según sea el caso, y elaborará la carta de instrucción a la Fiduciaria para realizar el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Una vez que "LA ENTIDAD" haya recibido la transferencia del recurso en la cuenta señalada para tal efecto, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar las acciones siguientes:

- a) Verificar la procedencia de registro del caso y que los datos de la atención médica correspondan a las atenciones médicas efectivamente proporcionadas al afiliado conforme al expediente clínico respectivo, así como que el monto a pagar solicitado sea correcto.
- b) En caso de que como resultado de la actividad indicada en el inciso a) se determine que el pago solicitado sea improcedente o por una cantidad superior a la que corresponda, "LA ENTIDAD" deberá realizar la comunicación prevista en la fracción VIII de la Cláusula Quinta de este convenio.
- c) Si la información de registro del caso y el monto del pago solicitado son correctos, "LA ENTIDAD" remitirá a "LA DGF" el Recibo Definitivo de Pago o, en su caso, la factura, que deberá contener la información indicada en el numeral 4.1 del apartado "4. REQUISICIÓN DE COMPROBANTE" de la Cláusula Sexta. Dicho documento será la comprobación del pago realizado por la prestación de los servicios médico-hospitalarios objeto del presente convenio.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA SECRETARÍA" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento;
- b) Proponer a "LAS PARTES" alternativas de solución para el caso de que se presenten controversias en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio.
- c) Actualizar *el Anexo 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero", Anexo 2. "Protocolos de Atención Médica" y Anexo 3. "Tabulador para el apoyo financiero"*.

"LA SECRETARÍA" designa como representante para integrar la Comisión de Evaluación y Seguimiento al **Director General de Gestión de Servicios de Salud**.

"LA ENTIDAD" designa como su representante para integrar la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.



12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENA. RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS. "LA ENTIDAD" resguardará durante el plazo establecido en las disposiciones correspondientes, el expediente clínico de cada paciente beneficiario atendido, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS. Las cantidades pagadas indebidamente o en exceso a "LA ENTIDAD", deberán ser reintegradas junto con los intereses correspondientes, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "LA DGF" le comunique el procedimiento para realizarlo.

Los intereses se calcularán por el período comprendido entre la fecha en que el Receptor del Recurso recibió los recursos transferidos y la fecha en la que se materialice el reintegro, aplicando una tasa del 9 % (nueve por ciento) anual.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones inherentes al cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que por ningún motivo, razón o circunstancia se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. EL EJERCICIO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a "LA ENTIDAD" son responsabilidad exclusiva de ésta, en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia de los ordenamientos federales y locales aplicables.

"LA ENTIDAD" asume en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza, relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables.

Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas "LA ENTIDAD" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos que recibieron a través de "EL FIDEICOMISO".

El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a los ordenamientos legales aplicables.



Handwritten signature and the number 13.

Handwritten initials and a signature.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, excepto tratándose de la actualización del **Anexo 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero"** **Anexo 2. "Protocolos de Atención Médica"** y **Anexo 3. "Tabulador para el apoyo financiero"**, los cuales serán administrados por "LA DGGSS" y una vez suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que forman la Comisión de Evaluación y Seguimiento, se integrarán sin más formalidades como parte de este convenio de colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, que les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación.

Asimismo será causa de terminación de este convenio el hecho de que el establecimiento de salud que debe proporcionar los servicios objeto del mismo, deje de contar por cualquier causa con la acreditación correspondiente.

"LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para la conclusión de las acciones que se hubieren iniciado antes de la fecha de terminación de este convenio, a fin de evitar daños a las mismas o a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO.- Las partes se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente convenio, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo considerando las propuestas que les presente la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Octava del mismo.

En el supuesto de que subsista la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.



Handwritten mark resembling the number '4'.

Handwritten signatures and a large blue '4' at the bottom right of the page.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por "LA DGGSS" y deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que forman la Comisión de Evaluación y Seguimiento. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

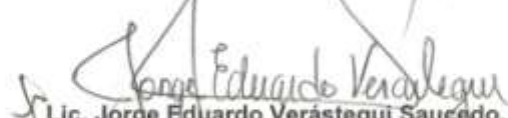
- Anexo 1. "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero" (incluye copia de las acreditaciones correspondientes).
- Anexo 2. "Protocolos de Atención Médica".
- Anexo 3. "Tabulador para el apoyo financiero".

Leído que fue el Convenio de Colaboración, estando "LAS PARTES" debidamente impuestas de su contenido, alcance y fuerza legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"


Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
 Comisionado Nacional de
 Protección Social En Salud


Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo,
 Secretario de Salud y Director General de
 los Servicios de Salud de Coahuila de
 Zaragoza


Dr. Javier Lozano Herrera
 Director General de Gestión de
 Servicios de Salud


Lic. Leonardo Jiménez Camacho,
 Director General del Régimen Estatal de
 Protección Social en Salud en el Estado
 de Coahuila de Zaragoza


Mtro. Antonio Chemor Ruiz
 Director General de Financiamiento







**SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**


ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO – HOSPITALARIOS CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA "EL ESTADO"

Siendo las **11:00** horas del día 18 de noviembre de 2016, estando reunidos los integrantes propuestos para integrar esta Comisión de conformidad con lo dispuesto por las **Ciáusulas Octava y Vigésima Primera del Convenio de Colaboración** celebrado entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, se procede a instalar la Comisión antes referida, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de colaboración suscrito por las partes, las siguientes funciones:


- Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento;
- Proponer a **"LAS PARTES"** alternativas de solución para el caso de que se presenten controversias en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio.
- Actualizar el Anexo 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero", Anexo 2 "Protocolos de atención Médica" y Anexo 3 "Tabulador de Apoyo Financiero".

En este orden de ideas, en el presente acto queda formalmente integrada e instalada ésta Comisión de Evaluación y Seguimiento, representando a **"LA SECRETARÍA"** el **Director General de Gestión de Servicios de Salud** y por parte de **"EL ESTADO"** el **Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza**, y se da por concluida la reunión a las **11:10** horas del mismo día, firmando al calce sus integrantes.

POR "LA SECRETARÍA"


DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

POR "EL ESTADO"


LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA





ANEXO 1
“Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero”

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO – HOSPITALARIOS CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, CELEBRADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA “EL ESTADO”

Siendo las **11:10** horas del día 18 de noviembre de 2016, estando reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento conforme lo dispuesto por las **Cláusulas Octava y Vigésima Primera del Convenio de Colaboración** celebrado entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”**, se describen las unidades médicas prestadoras de servicios y los servicios objeto de apoyo financiero para el adecuado desarrollo del objeto del instrumento jurídico de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

PRESTADOR	UNIDAD MÉDICA	TIPO	DOMICILIO	SERVICIO	CLUES	LICENCIA SANITARIA
Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza	Hospital General de Saltillo	SESA	Boulevard Carlos Abedrop S/N, Nuevo Centro Metropolitano, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila.	Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez	CLESA002734	42463

Los dictámenes de acreditación de las unidades médicas con la cuales participa **“EL ESTADO”** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, forman parte integrante del presente **ANEXO I “Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero”**, se da por concluida la reunión a las **11:20** horas del mismo día, firmando sus integrantes.

POR “LA SECRETARÍA”

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
 REPRESENTANTE DE “LA SECRETARÍA”
 ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

POR “EL ESTADO”

LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
 REPRESENTANTE DE “EL OPD” ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN



México, Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016

Con fundamento en el artículo 77 bis9 de la Ley General de Salud en correlación con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 15.4/245, de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

DICTÁMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos

AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO

Coahuila

Acreditante


 Dr. Sebastian Garcia Saisó
 Director General de Calidad y Educación en Salud



Validó:

 LAGO/WWM/RGO/MBT

CLUES: CLSSA002734
 Fecha de Acreditación: 22 de julio de 2016





ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica"

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO – HOSPITALARIOS CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, CELEBRADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA "EL ESTADO"

Siendo las 11:20 horas del día 18 de noviembre de 2016, estando reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento conforme con lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Vigésima Primera del Convenio de Colaboración celebrado entre "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" acuerdan que el presente ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica", conste de un disco compacto (CD) que contiene los PROTOCOLOS TÉCNICOS para la atención de:

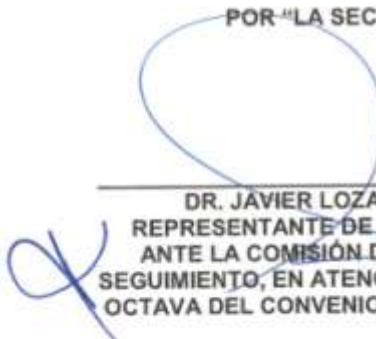
1. Neonatos con Insuficiencia Respiratoria y Prematurez.

Los PROTOCOLOS TÉCNICOS son definidos por el Consejo de Salubridad General conforme al Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.


Los servicios médico-hospitalarios objeto del presente convenio consistirán en realizar a cada paciente, el procedimiento establecido en el ANEXO 2 "Protocolos de Atención Médica", para cada tratamiento incluido en el Catálogo de Intervenciones referido en el ANEXO 1 "Unidades Médicas Prestadoras de Servicios y Servicios Objeto de Apoyo Financiero".

Se da por concluida la reunión a las 11:30 horas del mismo día, firmando sus integrantes.

POR "LA SECRETARÍA"


DR. JAVIER LOZANO HERRERA
REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"
ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA
OCTAVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

POR "EL ESTADO"


LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO
REPRESENTANTE DE "EL OPD" ANTE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN
ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN





ANEXO 3 "Tabulador de apoyo financiero"

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO - HOSPITALARIOS CUBIERTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, CELEBRADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA "EL ESTADO"

Siendo las 11:30 horas del día 18 de noviembre de 2016, estando reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento conforme con lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Vigésima Primera del Convenio de Colaboración celebrado entre "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", establecen que el presente ANEXO 3 "Tabulador de apoyo financiero", corresponde a los tabuladores autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para la atención de:



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud
Dirección de Administración de Riesgos

2016

Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN)
Clave CIE-10: P07, P22 y P36

No.	CATEGORÍA	TABULADOR
1	Prematurez ¹	\$44,401
2	Prematuro o recién nacido a término con sepsis bacteriana del recién nacido	\$47,172
3	Prematuro o recién nacido a término con dificultad respiratoria del recién nacido	\$48,406
4	Prematuro o recién nacido a término con dificultad respiratoria y sepsis bacteriana del recién nacido ²	\$48,406

1 De acuerdo con los estándares internacionales se considera a un recién nacido prematuro menor de 37 semanas de gestación.

2 En caso de un paciente declarado con síndrome de dificultad respiratoria y complicado con sepsis bacteriana o viceversa, se aplicará la tarifa asignada para dificultad respiratoria del recién nacido.

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]



ANEXO 3 "Tabulador de apoyo financiero"

Se da por concluida la reunión a las 11:40 horas del mismo día, firmando sus integrantes.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

[Handwritten signature]
DR. JAVIER LOZANO HERRERA
REPRESENTANTE DE "LA SECRETARÍA"
ANTE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA
OCTAVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

[Handwritten signature]
LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO
REPRESENTANTE DE "EL OPD" ANTE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN
ATENCIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo 3 "Tabulador de Apoyo Financiero" del día 18 de noviembre de 2016 del Convenio de Colaboración para el Financiamiento con Recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, celebrado entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud "LA SECRETARÍA" y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza "EL ESTADO".

[Handwritten signature]



Presupuesto de Egresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017

MARCO LEGAL

En la ciudad de Zaragoza, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 16:00 horas del día 22 de Diciembre de 2016, reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, el Presidente Municipal Leoncio Martínez Sánchez, los Regidores: Prof. Alfonso Ortiz Aguillón, Juan Antonio Gómez Escobedo, Marcela Sánchez Schneider, Carlos Santana Guerrero, Ing. Armando Villarreal Valdez, Lic. Enriqueta Margarita De Luna Pérez, Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez, Síndico Municipal María Antonieta Galindo Gómez y Síndico de Vigilancia: Lic. Brenda Yadira Sánchez Pérez aprobaron por **UNANIMIDAD** el **Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.**

Juan Antonio Gómez E.

Marcela Sánchez S.

Carlos Santana Guerrero

M^{ra} Enriqueta Margarita De Luna Pérez

Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez

María Antonieta Galindo Gómez

Brenda Yadira Sánchez Pérez

Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
 Juan Antonio García E.
 Mariana Sánchez S.
 Enrique de la Cruz
 Carlos Emilio Sánchez
 Dr. Carlos A. Delgado B.

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.]

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zaragoza, Coah. para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Manda Sánchez S. (C. de Egresos de Zaragoza)
Juan Antonio Gómez E.
María del Carmen Sánchez
María del Carmen Sánchez
María del Carmen Sánchez

- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

Francisco Sánchez S. Juan Antonio Gómez E.
 F.O.F.
 Sr. Arturo A. Delatorre B. Presidente del I.C.A. Cde. Mario de la Cruz

- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

Mariana Sanchez S. Calle Sur de Chetumal, Quintana Roo
 Juan Wilson Giron C.
 Ing. D. Enrique de la Cruz
 M. Carmen D. Salazar D.

A series of handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature in blue ink. To its right is a circular stamp with a signature inside. Further right is another circular stamp with a signature. At the bottom right, there is a large handwritten signature in black ink.

- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, - central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la

Carlos Santos Sánchez
 Marcela Sánchez
 Ing. Roberto D. Fongato d. lona
 Juan Néstor González

A large blue ink signature is written across the bottom. To its right are two circular stamps, one of which is crossed out with a large 'X'.

ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

Carla Escobedo Cruz de los Angeles
Trinidad Sanchez
Juan Alberto Gomez E.
Enrique de la Parra

M. C. Antonio S. Salazar B.

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

C. A. Sánchez S. Cab. Mayor Ayuntamiento
 Juan Moreno Górriz
 Daniel B. Fajardo de Luna

A large blue ink signature is written across the bottom left. To its right, there are several circular stamps and smaller handwritten signatures in black ink.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Zaragoza Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 56,500,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Cabe Ejercer Jarkon (Tramite)
 Mariana Sanchez S.
 Juan Alfonso Gomez E.
 Evangelina Herrera

[Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	225,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,256,100.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	12,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	12,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	415,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	415,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	115,000.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	300,000.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total general	\$ 56,500,000.00

Mónica Sánchez S. Cole. Empleado Municipal
 Juan Antonio Gómez E.
 Ing. Antonio Dabich P. Ingente al Ima

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	24,735,430.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	18,461,658.00
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18,461,658.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	930,000.00
12200 - SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	930,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,237,510.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,075,430.00
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	162,080.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	498,100.00
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	443,100.00
14400 - APORTACIONES PARA SEGUROS	55,000.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	368,162.00
15200 - INDEMNIZACIONES	368,162.00
15900 - OTRAS PRESTACIONES	0.00
18000 - IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	240,000.00
18100 - IMPUESTOS SOBRE NOMINA	240,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,872,850.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,858,900.00

2110 0- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,516,700.00
21200.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	158,650.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	887,150.00
21500.- MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	11,000.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	285,400.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	244,400.00
2210 0- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	244,400.00
23000.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	112,500.00
23100.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	102,500.00
23500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	10,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,218,950.00
24200.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	71,950.00
24300.- CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,500.00
24400.- MADERAS Y PRODUCTOS DE MADERA	86,750.00
24500.- VIDRIO Y PRODUCTO DE VIDRIO	21,300.00
24600.- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	598,550.00
24700.- ARTICULOS METÁLICO PARA LA CONSTRUCCION	3,000.00
24800.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS	23,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,393,900.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	321,700.00
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	8,000.00
25300.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	35,350.00
25400.- MATERIALES, ACCESORIOS Y PRODUCTOS MEDICOS	55,500.00
25500.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE LABORATORIO.	12,850.00
25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	210,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,479,300.00
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,479,300.00
27000.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	424,400.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	343,900
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	7,500.00
27300.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	63,000.00
27400.- PRODUCTOS TEXTILES	10,000.00
28000.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	12,000.00
28200.- MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,200,700.00
29100.- HERRAMIENTAS MENORES	227,000.00
29200.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	13,150.00
29300.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION , EDUCACIONAL Y	36,650.00

Celso Smack System Suma
 Marcela Sanchez S
 Juan Alonso Gomez E.
 M^o. Gerardo David B. Emigdio Olvera

29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	543,300.00
29500 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	6,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E TRANSPORTE	931,000.00
29700 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	0.00
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	443,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,816,620.00
31000 - SERVICIOS BASICOS	5,477,900.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,790,000.00
31200 - GAS	384,900.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	233,900.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	55,600.00
31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	5,000.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	8,500.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	399,960.00
32100 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	240,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON. EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	89,960.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	35,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	992,100.00
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	454,000.00
33200 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA E INGENIERIA	24,000.00
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	137,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	12,500.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	250,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	54,600.00
33800 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	60,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	134,200.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	62,400.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	71,800.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	686,180.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	67,500.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	39,130.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	101,150.00
35500 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	314,950.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	140,950.00

Mariana Sánchez S. Cofe Salud San Juan (12 años)
 Juan Antonio Gómez E.
 Enrique de Luna
 M. Antonio Padilla P.

MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
35800.- SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	15,000.00
35900.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	7,500.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	525,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	525,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	684,280.00
37200 - PASAJES TERRESTRES	5,000.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	644,280.00
37600.- VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	35,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	1,869,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,869,000.00
39000- OTROS SERVICIOS GENERALES	2,048,000.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	65,000.00
39300 -IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	13,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	50,000.00
39800.- IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,848,000.00
39900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	72,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,009,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,050,000.00
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	1,050,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	439,000.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	115,000.00
44200.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS	24,000.00
44500- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	1,505,000.00
45100 - PENSIONES	1,505,000.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
48000- DONATIVOS	15,000.00
48200 - DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES	15,000.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,481,100.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	557,100.00
51100- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	165,000.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	199,900.00
51900- OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	192,200.00
52000.- MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	49,000.00
52200.- APARATOS DEPORTIVOS	10,000.00
52300.- CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	39,000.00

M. Carolina Sánchez S. Carlos Escobedo López Juan María González E. Mariana Sánchez S. Enrique de la Cruz

5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
54000- VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	225,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	200,000.00
54200 - CARROCERÍAS Y REMOLQUES	25,000.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
55100- EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	633,000.00
56100 - MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	200,000.00
56200 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	218,000.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	38,000.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	177,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,585,000.00
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	85,000.00
61300 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD	85,000.00
62000- OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	2,500,000.00
62300 - CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS Y ELECTRICIDAD	1,300,000.00
62400 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1,200,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
71000 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
81000 - PARTICIPACIONES	0.00
81100 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
83000 - APORTACIONES	0.00
83100 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
90000- DEUDA PÚBLICA	0.00
91000- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100- COSTO POR COBERTURAS	0.00

Marcela Sánchez S. Carlos Saavedra Jiménez (Ingeniero)
 Juan Antonio Gómez E.
 Jorge de la Cruz
 Sr. Antonio A. Salazar B.

96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100- APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00
Total general	56,500,000.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de **\$ 525,000.00** y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por **\$ 1,505,000.00**, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: **\$ 11,434,820.00** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	8,745,820.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,987,820.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,922,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,146,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,504,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	85,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-CABILDO	2,689,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,474,800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	129,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	754,450.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	373,450.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	53,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	282,500.00

Marda Sánchez S.
 Cady Sandoz Sandoz
 Juan Antonio Górriz E.
 Encargada de Loma

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large blue signature on the left and several black ink signatures and stamps on the right.

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,799,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,216,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,202,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	281,600.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	99,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08-ECOLOGIA	3,039,250.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,900,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	717,250.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	132,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	290,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	4,222,950.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,313,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,464,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	385,950.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-DESARROLLO RURAL	239,800.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	176,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	53,700.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	10,100.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

Mireida Sanchez S. *Cabo Enríque Jiménez Guzmán*
 Juan Antonio Gómez E.
 Enrique de Luna

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	621,100.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	410,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	93,100.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
13.- DESARROLLO SOCIAL	893,200.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	727,100.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	63,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	82,600.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,500.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-TESORERIA	7,063,730.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,885,700.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,567,350.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,535,680.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
19- D.I.F. MUNICIPAL	5,711,340.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,589,580.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,479,850.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,298,610.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	343,300.00

Mónica Sánchez S. Calle San José de Guaymas
 Juan Antonio Gómez E.
 D. Ing. Constante Delgado B. Ing. de la Construcción

60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
21.- PENSIONADOS Y JUBILADOS.	1,505,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,505,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
25-ADMINISTRACION DE JUSTICIA.	897,480.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	698,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	127,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	40,480.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	31,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
26.- DEPORTES	644,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	365,600.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
27.- TURISMO	1,427,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	821,600.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	349,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	166,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00

Carlos Enrique Santoro Geronimo
 Mariana Sánchez S.
 Juan Antonio Gómez E.
 Enriqueta Elena
 D. D. D.
 D. D. D.

9000.-DEUDA PÚBLICA	0.00
36 - CATASTRO MUNICIPAL	479,500.00
10000 – SERVICIOS PERSONALES	348,000.00
20000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	83,100.00
30000 – SERVICIOS GENERALES	20,100.00
40000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,300.00
60000 – INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 – INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 – PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	0.00
38 - UNIDAD DE SACRIFICIO	114,800.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	93,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,300.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	7,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 – DEUDA PÚBLICA	0.00
39 - CENTRO DE REHABILITACIÓN	497,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	459,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 – DEUDA PÚBLICA	0.00
40- FOMENTO ECONÓMICO	165,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	157,600.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 – DEUDA PÚBLICA	0.00

Carla Sandoz San Juan Guzman
Marcia Sandoz S.
Juan Antonio Gomez E.
Fernando de Luna

M. Cantón A. Delgado B.

[Handwritten signatures and marks]

41.- DIRECCION DE EDUCACIÓN	139,880.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	107,880.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,600.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
42.- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	744,600.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	649,600.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	65,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	56,500,000.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	56,500,000.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	56,500,000.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	56,500,000.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	56,500,000.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	56,500,000.00
01-PRESIDENCIA	8,745,820.00
0101-PRESIDENCIA	8,745,820.00
02-CABILDO	2,689,000.00
0201-CUERPO EDILICIO	2,689,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	754,450.00
0301-CONTRALORIA	754,450.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,799,600.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	3,222,600.00
0502-SEGURIDAD ESCOLAR	1,137,000.00
0503- PROTECCION CIVIL	1,440,000.00
08-ECOLOGIA	3,039,250.00

Mariana Sánchez S. Celia Escobedo San Juan Guzman
 Encargada de Lnea Juan Antonio Gómez Jr.
 M. Cantarrón D. Dabini. B. Encargada de Lnea

Handwritten signatures and stamps, including a large blue scribble and several circular stamps.

0801-ECOLOGIA	3,039,350.00
09-OBRAS PUBLICAS	4,222,950.00
0901-OBRAS PUBLICAS	4,222,950.00
10-DESARROLLO RURAL	239,800.00
1001-DESARROLLO RURAL	239,800.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	621,100.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	621,100.00
13- DESARROLLO SOCIAL	893,200.00
1301- DESARROLLO SOCIAL	893,200.00
14- TESORERIA	7,063,730.00
1401- TESORERÍA	6,159,930.00
1403- INTENDENTES	903,800.00
21- PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,505,000.00
2101- PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,505,000.00
19- D.I.F. MUNICIPAL	5,711,340.00
1901- D.I.F. MUNICIPAL	1,464,200.00
1902- SIMAS	4,247,140.00
25- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	897,480.00
2501- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	897,480.00
26- DEPORTES	644,000.00
2601- DEPORTES	644,000.00
27- TURISMO	1,427,600.00
2701- TURISMO	1,427,600.00
30- FONDO DE FORTALECIMIENTO	6,962,000.00
3001- FONDO DE FORTALECIMIENTO	6,962,000.00
31- FONDO DE INFRAESTRUCTURA	2,762,000.00
3101- FONDO DE INFRAESTRUCTURA	2,762,000.00
32- COMUNICACIÓN SOCIAL	268,000.00
3201- COMUNICACIÓN SOCIAL	268,000.00
35- ATENCION CIUDADANA	112,300.00
3501- ATENCION CIUDADANA	112,300.00
36- CATASTRO MUNICIPAL	479,500.00
3601- CATASTRO MUNICIPAL	479,500.00
38- UNIDAD DE SACRIFICIO	114,800.00
3801- UNIDAD DE SACRIFICIO	114,800.00
39- CENTRO DE REHABILITACIÓN	497,000.00
3901- CENTRO DE REHABILITACIÓN	497,000.00
40- FOMENTO ECONÓMICO	165,600.00
4001- FOMENTO ECONÓMICO	165,600.00
41- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	139,880.00
4101- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	139,880.00
42- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	744,600.00
4201- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	744,600.00

Mando Sánchez S. Calle Emilio Santander Guerrero
 Ing. Carlos B. Rodríguez de la Cruz
 Ing. Carlos B. Rodríguez de la Cruz

Total general	56,500,000.00
---------------	---------------

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es **LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$ 85,000.00, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	60,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$ 85,000.00

Mariana Sánchez S. Calle Smo de San Juan
 Enigeta de la San Antonio Gómez G.

Lic. Carlos J. Delgado B.

1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	12,953,400.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	12,055,920.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	897,480.00
1.3.8 - TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,614,380.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	8,614,380.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	8,839,600.00
1.7.1 - POLICIA	3,262,600.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	1,440,000.00
1.7.3 - OTROS ASUNTOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD	4,137,000.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	268,000.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	268,000.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	23,199,620.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	3,039,250.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	3,039,250.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	13,852,690.00
2.2.1 - URBANIZACION	1,637,800.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	4,222,950.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	394,800.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	250,000.00
2.2.5 - VIVIENDA	1,100,000.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	6,247,140.00
2.3 - SALUD	497,000.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	497,000.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	644,000.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	644,000.00
2.4.2 - CULTURA	0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACION	1,043,680.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	139,880.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	903,800.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	3,131,200.00
2.6.2 - EDAD AVANZADA	1,505,000.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	1,464,200.00
2.6.6 - APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	162,000.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	991,800.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	991,800.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	2,515,000.00
3.1 - ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES	165,600.00

Calderón Sánchez (summa)

Marcos Sánchez S. Jun Antonio Gómez E

Fringueta de Luna

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	165,600.00
3.2- AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PEZCA Y CAZA	839,800.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	539,800.00
3.2.4 - AGROINDUSTRIA	300,000.00
3.7- TURISMO	1,427,600.00
3.7.1 - TURISMO	1,427,600.00
3.9- OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	82,000.00
3.9.3 OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	82,000.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	110,000.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	110,000.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	110,000.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 56,500,000.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S 0.00
NO APLICA	
Otros Subsidios	U 0.00
NO APLICA	
Desempeño de las Funciones	56,500,000.00
Prestación de Servicios Públicos	E 55,072,400.00
EFICIENCIA GUBERNAMENTAL	11,321,370.00
CEPROFIS	1,050,000.00
AYUDAS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	115,000.00
BECAS Y NIÑOS ADOLESCENTES	24,000.00
AYUDAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	300,000.00
CIUDAD SEGURA	5,799,600.00
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO URBANO	4,222,950.00
DESARROLLO URBANO Y RURAL SUSTENTABLE	1,133,000.00
EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO	6,159,930.00
INTENDENCIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	903,800.00

Marcelo Sánchez S. *Calvo Sánchez Santiago*
 Juan Antonio Gómez E.
 Enriqueta de Luna
 M. Quintanilla Delucchi

D.I.F. BIENESTAR FAMILIAR		1,464,200.00
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		3,944,140.00
INTRODUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE		210,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE EQUIPO DE BOMBEO.		93,000.00
JUBILADOS Y PENSIONADOS		1,505,000.00
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.		897,480.00
PROMOCIÓN DEPORTIVA		644,000.00
REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		250,000.00
ZARAGOZA ILUMINADO Y SEGURO.		3,000,000.00
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.		40,000.00
PROVISION DE AGUINALDOS		1,700,000.00
APORTACION EN LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA		100,000.00
APOYOS PRODUCTIVOS		200,000.00
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE		1,000,000.00
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BAJO PRECIO.		162,000.00
SANEAMIENTO FINANCIERO		110,000.00
ADQUISICION DE CARPETA PARA BACHEO		400,000.00
VIVIENDA DIGNA		1,100,000.00
AMPLIACION DE RED DE AGUA Y DRENAJE		1,000,000.00
AMPLIACION DE RED ELECTRICA		300,000.00
REHABILITACION DE CALLES DE TERRACERÍA EN ZONA ZAP.		280,000.00
GASTOS INDIRECTOS		82,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN		268,000.00
ATENCIÓN CIUDADANA		112,300.00
EFICIENCIA EN LA FUNCION CATASTRAL		479,500.00
UNIDAD DE SACRIFICIO		114,800.00
CENTRO DE REHABILITACIÓN		497,000.00
FOMENTO ECONÓMICO		165,600.00
COORDINACIÓN EDUCATIVA		139,880.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA		744,600.00
IMPACTO AMBIENTAL		3,039,250.00
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
NO APLICA		
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
NO APLICA		
Promoción y fomento	F	1,427,600.00
TURISMO		1,427,600.00
Regulación y supervisión	G	0.00
NO APLICA		
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
NO APLICA		
Específicos	R	0.00
NO APLICA		

Mariana Sánchez S. Cárdenas Sánchez Gómez E.
 Encargada del área de Ingresos y Gastos

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

Proyectos de Inversión	K	0.00
NO APLICA		
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
NO APLICA		
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
NO APLICA		
Operaciones ajenas	W	0.00
NO APLICA		
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
NO APLICA		
Desastres Naturales	N	0.00
NO APLICA		
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
NO APLICA		
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
NO APLICA		
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
NO APLICA		
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
NO APLICA		
Programas de Gasto Federalizado		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
NO APLICA		
Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
NO APLICA		
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
NO APLICA		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
NO APLICA		
Total		\$ 56,500,000.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Zaragoza, Coahuila de Zaragoza Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas Presupuestarios	Presupuesto

Marcela Sánchez, Cabo Simón Sánchez
 Margarita de la Cruz
 Juan Antonio González

	Aprobado
FINANZAS SANAS Y EFICIENTES DEL MUNICIPIO	48,417,000.00
INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	210,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO	93,000.00
ZARAGOZA ILUMINADO Y SEGURO	3,150,000.00
APOYOS PRODUCTIVOS	300,000.00
REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	250,000.00
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,000,000.00
ADQUISICION DE CARPETA PARA BACHEO	400,000.00
VIVIENDA DIGNA	1,100,000.00
AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	1,000,000.00
AMPLIACIÓN DE LA RED ELECTRICA	300,000.00
REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERÍA ZONA ZAP.	280,000.00
Total	56,500,000.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Programas y Proyectos
1.- VIVIENDA DIGNA
2.- AMPLIACION DE RED DE AGUA Y DRENAJE.
3.- AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA.
4.- REHABILITACIÓN DE CALLES DE TERRACERIA EN ZONA ZAP.

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 24,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario a cargo de 1 dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
44201	PRESIDENCIA	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EDUCACIÓN	\$ 24,000.00	0.043
Total General			\$ 24,000.00	0.043 %

Carla Enríque Serrano Guzman

*Mirceya Sánchez S
Juan Alfonso Gómez E*

*Dr. D. A. D. A.
Dra. Cintia A. Padilla B
Friguete de Luna*

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a **\$ 0.00**, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
	NO APLICA			
Totales	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
NO SE CUENTA CON EROGACIONES DE ESTE TIPO.	0.00
Total	\$ 0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43903.- Otros subsidios	Contribuyentes del Impuesto predial.	Mediante la figura de CEPROFIS se proporcionan descuentos por pronto pago a todos los contribuyentes del Municipio de Zaragoza, Coah. que pagan sus impuestos prediales al inicio del año (enero a marzo). De igual manera, bajo éste concepto, se les condonan todos los recargos generados.	\$ 1,050,000.00
Total			\$ 1,050,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44100.- Ayudas sociales a personas	Personas de bajos recursos del Municipio.	La ayuda económica es directamente para la compra de alimentos, medicinas y otros servicios médicos.	\$ 115,000.00
44200.- Becas y otras ayudas para programas educativos y de capacitación	Se proporcionan becas a niños y adolescentes de muy bajos recursos del Municipio de Zaragoza.	El apoyo es principalmente para sufragar gastos de colegiaturas, materiales didácticos e inscripciones	\$ 24,000.00

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including names like 'Ceballos Encinas', 'Juan Antonio Gómez', and 'D. P. ...'

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a prominent blue signature and several black ink marks.

		en los cursos de capacitaciones.	
44500.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	Instituciones educativas del nivel básico y medio del Municipio de Zaragoza.	El apoyo otorgado es principalmente para cubrir sueldos del personal requerido por las Instituciones como lo son: secretarias, intendentes y auxiliares.	\$ 300,000.00
Total			\$ 439,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuenta con sindicatos.	NO APLICA	0.00
Total		\$ 0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Especifica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2017	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
NO APLICA	0.00	0.00	0.00
Totales	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Artículo 22.- El municipio de Zaragoza, Coah., no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Enrico Guerrero

Marcela Sánchez S. Juan Alfonso Górriz G.

Dr. Carlos Rodríguez Padilla Frangote de Iona

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2017	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
NO APLICA				0.00	0.00
Total				0.00	0.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 271 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1 0		0
	SECRETARIAS	3	0 3		0
	CHOFERES	1	0 1		0
	AUXILIARES	5	5 0		0
	Total	10	6 4		0
CUERPO EDIFICIO	SINDICO	2	2 0		0
	REGIDORES	7	7 0		0
	Total	9	9 0		0
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1 0		0
	AUXILIAR	1	1 0		0
	Total	2	2 0		0
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	0 1		0
	COMANDANTE	1	0 1		0
	SECRETARIA	2	0 2		0
	JUEZ CALIFICADOR	0	0 0		0
	POLICIAS	6	0 6		0
	Total	10	0 10		0
SEGURIDAD ESCOLAR	DIRECTOR	1	1 0		0
	CHOFER	4	0 4		0
	VIALIDAD ESCOLAR	4	0 4		0
	Total	9	1 8		0
PROTECCION CIVIL	SUBDIRECTOR	1	1 0		0
	BOMBEROS	9	2 7		0
	Total	10	3 7		0
ECOLOGIA	SUBDIRECTOR	1	1 0		0
	SUPERVISOR	1	0 1		0
	CHOFER DE CAMION RECOLECTOR	2	0 2		0
	ENCARGADOS DE ACEQUIAS	2	0 2		0
	AYUDANTES	28	0 28		0
	Total	34	1 33		0
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1 0		0
	SUBDIRECTOR	1	0 1		0
	SECRETARIA	1	0 1		0
	MECANICO	2	0 2		0
	CHOFER DE CAMION RECOLECTOR	2	0 2		0

Carlo Emilio Santona - Guerrero

Marta Sánchez S.
Juan Antonio Gómez E.

Dolores B.
Enrique de Luna

	CHOFER DE MAQUINARIA	4	0 4	0
	SOLDADORES	2	1 1	0
	AYUDANTES	17	3 14	0
	ALBAÑILES	3	0 3	0
	OF. ELECTRICIDAD	1	0 1	0
	Total	34	5 29	0
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	1	1 0	0
	SECRETARIA	1	0 1	0
	Total	2	1 1	0
SECRETARIA DEL AYTO.	SECRETARIO DEL AYTO.	1	1 0	0
	SECRETARIA	1	0 1	0
	AUXILIAR	1	0 1	0
	Total	3	1 2	0
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	0	0 0	0
	SECRETARIA	1	1 0	0
	AYUDANTES	11	0 11	0
	TOTAL	12	1 11	0
TESORERIA	TESORERO	1	1 0	0
	EGRESOS	2	0 2	0
	SISTEMAS	1	1 0	0
	INGRESOS	1	0 1	0
	AYUDANTE	1	0 1	0
	COMPRAS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	1	1 0	0
	AUXILIAR	2	0 2	0
	TOTAL	9	3 6	0
INTENDENTES	INTENDENTES	18	0 18	0
	TOTAL	18	0 18	0
DIF MUNICIPAL	PRESIDENTA	1	1 0	0
	DIRECTORA	1	1 0	0
	SECRETARIA	1	1 0	0
	AUXILIARES	3	3 0	0
	PSICOLOGO	1	1 0	0
	TOTAL	7	7 0	0
SIMAS	DIRECTOR	1	1 0	0
	CAJEROS	2	2 0	0
	COBRANZA	3	3 0	0
	AYUDANTES	4	0 4	0
	TOTAL	10	6 4	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	PENSIONADOS	31	0 31	0
	TOTAL	31	0 31	0
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	JUEZ CONCILIADOR	0	0 0	0
	DIRECTOR	2	2 0	0
	ASESOR	2	2 0	0
	SECRETARIA	2	1 1	0
	COMISARIADOS	5	5 0	0
	AUXILIARES	5	0 5	0
	TOTAL	16	10 6	0
DEPORTES	DIRECTOR	1	1 0	0
	AUXILIARES	5	5 0	0
	TOTAL	6	6 0	0
TURISMO	DIRECTOR C. DE LA CULTURA	1	1 0	0
	AUXILIARES	9	6 3	0
	DIRECTOR BALNEARIO	1	1 0	0

Cde. Emilio Serrano (vacante)

Marcela Sánchez S.
Juan Antonio González E.

M. Cantón Daluich, b.
Fuigata d'home

[Handwritten signatures and marks]

	SANTA FE							
	DIRECTOR MUSEO	1	1	0				0
	DIRECTOR ARTE Y CULTURA	1	1	0				0
	TOTAL	13	10	3				0
COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR	1	1	0				0
	AUXILIARES	3	3	0				0
	TOTAL	4	4	0				0
ATENCIÓN CIUDADANA	DIRECTOR	1	1	0				0
	SECRETARIA	1	1	0				0
	TOTAL	2	2	0				0
CATASTRO	DIRECTOR	1	1	0				0
	SECRETARIOS	1	1	0				0
	AUXILIARES	2	1	1				0
	TOTAL	4	3	1				0
UNIDAD DE SACRIFICIO	DIRECTOR	1	1	0				0
	TOTAL	1	1	0				0
CENTRO DE REHABILITACION	DIRECTOR	1	1	0				0
	TERAPISTA	1	0	1				0
	AUXILIAR	3	3	0				0
	TOTAL	5	4	1				0
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	1	0				0
	SECRETARIAS	2	0	2				0
	TOTAL	3	1	2				0
INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO TECNICO	1	0	1				0
	SUPERVISOR	1	1	0				0
	AYUDANTE	2	2	0				0
	AUXILIAR	3	3	0				0
	TOTAL	7	6	1				0
Total de Plazas		271	93	178				0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador Quincenal de Sueldos.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	25,000	30,000	25,000	30,000	3,125	3,750	0	0	0	0	53,125	63,750
Sindico Municipal	9,500	12,000	19,000	24,000	2,375	3,000	0	0	0	0	30,875	39,000
Regidor	9,500	12,000	19,000	24,000	2,375	3,000	0	0	0	0	30,875	39,000
Secretario del Ayuntamiento	10,000	12,000	20,000	24,000	2,500	3,000	0	0	0	0	32,500	39,000
Tesorero Municipal	13,000	15,000	26,000	30,000	3,250	3,750	0	0	0	0	41,250	48,750

Marda Sánchez
 Calle Ermita San Juan Coahuila
 Juan Antonio Gómez E.

Sr. Quintanilla
 Fongueta al honor

Director	4,000	5,500	8,000	11,000	1,000	1,375	0	0	0	0	13,000	17,875
Contralor	8,500	9,500	17,000	19,000	2,125	2,375	0	0	0	0	27,625	30,875
Presidenta DIF	8,500	9,500	17,000	19,000	2,125	2,375	0	0	0	0	27,625	30,875
Juez Municipal	4,500	5,000	9,000	10,000	1,125	1,250	0	0	0	0	14,625	16,250
Medico	2,000	2,500	4,000	5,000	500	625	0	0	0	0	6,500	8,125
Asesor	3,500	3,500	7,000	7,000	875	875	0	0	0	0	11,375	11,375
Secretarias	2,000	5,250	4,000	10,500	500	1,313	0	0	0	0	8,500	17,063
Enfermeras	1,700	3,200	3,600	6,400	425	800	0	0	0	0	5,725	10,400
Auxiliares	1,200	3,800	2,400	7,600	300	950	0	0	0	0	3,900	12,350
Jubilados y Pensionados	540	3,426	1080	6,852	135	857	0	0	0	0	1,755	11,135

Nota: *El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

** El sueldo base corresponde al sueldo quincenal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador Quincenal de Seguridad Pública Municipal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Director	12,100	12,500	12,890	13,550	2,016.50	2,083.50	0	0	0	0	27,006.50	28,133.50
Comandante	8,000	8,500	8,000	8,500	1,333.50	1,417	0	0	0	0	17,333.50	18,417.00
Responsable de turno	7,300	7,800	7,300	7,800	1,217	1,300	0	0	0	0	15,817	16,900
OFICIAL DE POLICIA Y TRANSITO	7,000	7,500	7,000	7,500	1,217	1,300	0	0	0	0	15,217.00	16,300

De los 8 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 6 son municipales, y 2 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$ **19,577.00** quincenalmente.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de

Cole Finco (San Xerón) Insumo

Marcia Sanchez S
Juan Antonio Gámez E

Alfonso
Antonio
Delia
Engracia de la Cruz

[Handwritten signatures and scribbles]

quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros Pasivos Circulantes								\$ 15,343,377.62
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$ 15,343,377.62

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Coah, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30 % de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cable Finanzas Intercomunicación

Marceta Sánchez S.
Juan Alonso Gómez E.

Dr. Carlos...
Enrique...

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Zaragoza, Coah., contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 2,762,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$ 6,962,000.00
Total	\$ 9,724,000.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	830,000.00	350,000.00	82,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	1,800,000.00	902,000.00	3,060,000.00	0.00	200,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Totales	2,630,000.00	1,252,000.00	3,142,000.00	0.00	200,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signature]

Marcela Sánchez
Jun. 2017

Carlo José Santosa

[Handwritten signature]
Ing. Carlos...

[Large handwritten signature]

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Mariana Sanchez S.', 'Juan Antonio Gomez E.', 'Margarita Sanchez S.', 'Cecilia Gomez S.', and 'Margarita A. Gomez S.'. There are also several illegible signatures at the bottom of the page.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

[Handwritten signature]

Marta Sanchez S. Juan Antonio Gomez G.

Enrique Santam

Fernando de la Cruz

[Handwritten signatures and stamps]

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coah, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZARAGOZA, COAHUILA DE COAHUILA:

C. Leoncio Martínez Sánchez 

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Q.F.B. José Faustino Bocanegra Galindo 

SÍNDICO MUNICIPAL:

C. María Antonieta Galindo Gómez 

SINDICO MUNICIPAL PRIMERA MINORÍA:

C. Lic. Brenda Yadira Sánchez Pérez 


PRIMER REGIDOR:

C. Prof. Alfonso Ortiz Aguillón 

SEGUNDO REGIDOR:

C. Juanita Guadalupe Hipólito Rodríguez 

TERCER REGIDOR:

C. Juan Antonio Gómez Escobedo 

CUARTO REGIDOR:

C. Marcela Sánchez Schneider 

QUINTO REGIDOR:

C. Carlos Ernesto Santana Guerrero 

SEXTO REGIDOR:

C. Ing. Armando Villarreal Valdez 

SEPTIMO REGIDOR:

C. Enriqueta Margarita De Luna Pérez 

EL TESORERO MUNICIPAL:

Ing. Norberto César Salazar Valdés 

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx